

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, para informarle que se subsano en debida forma, para proveer.
Cali, 17 de abril de 2024

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 767

Radicación No. 76001-31-10013-2024-00193-00

ADOPCION

DEMANDANTE: JHON ALEXIS SEVILLANO CORTES

MARYLYN VANESSA ZULETA GUZMÁN

MENOR: E.J.R.G.

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y que el libelo reúne las exigencias contempladas en los artículos 68, 69, 124 y 125 del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por la Ley 1878 del 2018, así como del artículo 82 del C.G.P., el Juzgado,

DISPONE:

1°. ADMITASE la anterior demanda instaurada a través de apoderada por los señores JHON ALEXIS SEVILLANO CORTES y MARYLYN VANESSA ZULETA GUZMÁN, mayores de edad y vecinos de Cali, a fin de obtener la adopción de la menor E.J.R.G.

2°. EN consecuencia, al tenor de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1098/06, modificado por la Ley 1878 del 2018, de la demanda córrasele traslado al Defensor de Familia adscrito a este despacho por el término de tres (3) días, para los fines allí establecidos.

3°. TÉNGASE como prueba el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

4°. RECONOCESE personería al Dra. Jeannery Lozano Gómez, para que actúe como apoderada Judicial de la parte interesada en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.